



ACTA DE AUDIENCIA No. 046-2024

**CLASE DE AUDIENCIA
FRAUDE PROCESAL**

DELITO

CANCELACION DE TITULOS O REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
23	02	2024	PALOQUEMAO	11001600004920101130100	221743	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: ADALIA GUTIÉRREZ BARRAGÁN FISCAL 242 Seccional				adalia.gutierrez@fiscalia.gov.co		
INDICIADO REINEL ARIZA GIRALDO				samimacor74@hotmail.com 319 2393861		
DEFENSOR PAOLA ANDREA TAPIAS GARCÍA				paolatapiasgarcia21@gmail.com		
MINISTERIO PUBLICO ABUNDIO CONTRERAS ROBERTO				abundioc@personeriabogota.gov.co		
VICTIMAS GUSTAVO GARCÍA BELALCAZAR OLGA DEL CARMEN PÉREZ EDWIN YESIDTH RIVEROS PÉREZ LAURANO ESCALANTE ARENAS JORGE ENRIQUE GARCÍA HENÃO WILFREDY BUITRAGO GARCÍA				edwinriveros@yahoo.com lhiguera@gmail.com gerenciaservival@hotmail.com		
Apoderados de víctima TEODORO DÍAZ EDWIN RIVERA PEREZ CARLOS GILBERTO GARCÍA HENAO GUILLERMO SANDOVAL JEAN PAUL CANOSA FORERO				teodorodiaz2011@gmail.com cmcabogados42@gmail.com gsmabogados@gmail.com jpcanosaf@hotmail.com		
Peticionario JULIO ALBERTO DE LOS RIOS MARMOLEJO Apoderado de las Víctimas: GUSTAVO GARCÍA BELALCAZAR LAURANO ESCALANTE ARENAS Peticiones: Varias.				julioalbertodelosriosmarmolejo@hotmail.com Carácter: Pública.		



CO- SC5780-77



RJ-CER85578-76



Inicio: 12:17 P.M.

Finalización: 4:29 P.M.

CANCELACION DE TITULOS O REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes habiendo comparecido la delegada fiscal, ministerio público, el peticionario Dr. Julio Alberto de los Ríos Marmolejo (apoderado de Gustavo García Belalcázar y Laureano Escalante Arenas); apoderado de víctima (Davivienda) Dr. Jean Paul Canosa Forero; apoderado de víctima Dr. Carlos Gilberto García Henao, víctima Liliana Higuera Beltrán; la defensora Dra. Paola Andrea Tapias García y las víctimas Edwin Yesidth Riveros Pérez, Olga del Carmen Pérez de Riveros..

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma LIFESIZE, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se verificó la convocatoria de las partes que han intervenido en el proceso.

Peticionario: Solicitó se cancele los registros obtenidos fraudulentamente con base en los artículos 22 y 26 del C.P.P., contenidos en el número de matrícula inmobiliaria 50 N 505794 oficina de instrumentos públicos de Bogotá ZONA NORTE, dos lotes que se desenglobaron y se realizaron tres apartamentos de propiedad horizontal los cuales fueron inscritos en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá ZONA NORTE, conocidos con los siguientes números de matrícula inmobiliaria:

1. 50N- 20015731 apto 101
2. 50N- 20015732 apto 201
3. 50N- 20015733 apto 301

De la 50 n – 20015731 apto 101, solicito No. 06, No. 07, No. 08, No. 09 y anotación No. 05

50 n 20015732 apto 201, solicito cancelación de las siguientes anotaciones: No. 4, No. 5, No. 6, No. 7 - oficio 30 de enero Anotación No. 3

50n20015733 apto 301, solicitó la cancelación de las siguientes anotaciones: No. 6, No. 7, No. 8, No. 9, No. 10, No. 11 - oficio 30 de enero Anotación No. 5

Así mismo, solicitó la cancelación de los siguientes registros de instrumentos públicos:



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



1. 50N-20602903
2. 50N-20602904
3. 50N-20602905
4. 50N-20602906

Registros que se encuentran cancelados y de los cuales solicita la cancelación.

Despacho: Siendo las 2:00 p.m. dispone suspender la audiencia para reiniciarse a partir de las 3:00 p.m.

Despacho: Reinicia la audiencia siendo las 3:12 p.m., se verifica la comparecencia de las partes, precisando que en esta sesión ingresó adicionalmente el Sr. Teodoro Diaz, víctima en este asunto.

Peticionario: Continúa argumentando su solicitud, respecto de la cancelación de registros obtenidos fraudulentamente.

Despacho: Dejo constancia de los elementos remitidos por el peticionario.

Apoderado Carlos Gilberto: Señaló que es necesario vincular a la Sra. Mery Giraldo Prada, teniendo en cuenta que aparece en los certificados de libertad y tradición de los inmuebles. Indicó que hay varias víctimas que debieron ser citados. Agregó que las víctimas que representa se afectan en el evento que se cancelen las anotaciones sin que se determine la realidad procesal, debiendo buscar también la justicia y reparación, de la totalidad de las víctimas.

Jean Paul Canosa Forero: Indicó que era necesario la convocatoria de la Sra Mery Giraldo Prada, ya que aparece comprando y vendiendo en la secuencia los predios objeto de solicitud de cancelación de anotaciones, los inmuebles siguen al comercio situación que puede afectar a más víctimas.

Fiscalía: Indicó que se encuentra de acuerdo por la solicitud elevada por el peticionario Dr. Julio Alberto De Los Ríos Marmolejo, ya que se pueden restablecer los derechos sin establecer la responsabilidad penal, es sí que solicitó se acceda a la petición.

Defensa Dra. Paola Andrea Tapias García: No se opone a la solicitud elevada.

Ministerio Público: Los propietarios iniciales del inmueble son Gustavo García Belalcázar y Laureano Escalante Arenas, teniendo en cuenta que las impresiones dactilares fueron cotejadas, por lo tanto, se puede determinar que dicho traslado de los bienes es falso, por lo tanto, está de acuerdo en parte a la solicitud del peticionario ya que procede la suspensión y no la cancelación del registro. La mora del proceso amerita una investigación disciplinaria, por lo que solicitó la compulsión de copias que corresponde, ya



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



que la denuncia penal se hizo en el año 2010 y hoy 2024 no se tiene realizada en debida forma la imputación.

Olga Perez (Victima): Señaló que depende de ese inmueble, que es una señora viuda.

Despacho: Dispuso la suspensión de la audiencia, teniendo en cuenta la necesidad de verificar los elementos materiales aportados por el petente y algunos apartes de la grabación, dejo constancia que para el día lunes 26 de febrero no se puede reprogramar la diligencia teniendo en cuenta que el Despacho se encuentra de compensatorio, por lo tanto, propone fecha martes 27 de febrero a las 2:00 p.m.

Las de acuerdo con la fecha de la audiencia, notificados y enterados en estrados.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 4:29 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: <https://playback.livesize.com/#/publicvideo/34a690b4-6f63-45a4-9300-ca045e199aef?vcpubtoken=8cb2eeee-3799-40f4-b6be-08bef403c2ea>

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/3d7f5658-4d75-4414-84ae-dc24fcc0996e?vcpubtoken=265963d0-97a2-4472-8476-a552259483cf>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76